

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Febrero 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GÓBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Circulares.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 26 del finado Enero, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Nadal, contra la providencia de ese Gobierno confirmando el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de esa capital á favor de D. Alejo Manuel Urbez, y antes de proponer resolución, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 3 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Habiendo desertado el soldado del regimiento de caballería de Castillejos, núm. 18, Mariano Lambea Bernal, cuya media filiación se inserta, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto; poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Zaragoza 3 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Filiación del voluntario Mariano Lambea Bernal.

Hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Pina de Ebro, parroquia de San Miguel, vecindado en íd., Juzgado de primera instancia del Pilar, provincia de Zaragoza, Capitanía general de Aragón, nació en 23 de Marzo de 1875, de oficio comerciante, edad 16 años, 5 meses, 8 días; su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 605 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas íd., ojos azules, nariz regular, barba ídem, boca íd., color bueno, su frente regular, su aire bueno, su producción buena; señas particulares ninguna: acreditó saber leer y escribir.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Industria y Comercio.*

CIRCULAR

Llegada la época en que debe practicarse la contrastación de las pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondientes al año 1894, he dispuesto que aquélla se verifique en las cabezas de distrito los días que se expresan en las disposiciones que se acompañan, y que he dictado de conformidad con lo que prescribe el reglamento vigente para el mejor cumplimiento de aquel servicio.

Al propio tiempo, y con el fin de que puedan también ser debidamente contrastadas en las citadas fechas, encargo muy especialmente á los Alcaldes de todos los pueblos de la provincia se provean, si no lo han hecho, de las básculas y romanas que, según el Real decreto de 10 de Mayo de 1892 y Real orden de 7 de Marzo de 1893, necesitan tener todos los Ayuntamientos para la sustitución de la medida por el peso en los cereales y legumbres, ordenando al Ingeniero-contraste me dé cuenta circunstanciada del resultado que obtenga la contrastación de cada pueblo, para poder aplicar á los morosos el castigo que proceda.

Disposiciones que se citan.

1.^a La operación de comprobación y marca de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verificará en las cabezas de partido en los días que á continuación se expresan:

La Almunia,	días 19 y 20 de Febrero.
Ateca,	» 23 y 24 de id.
Calatayud,	» 27 y 28 de Febrero y 1. ^o Marzo
Daroca,	» 19 y 20 de Marzo.
Borja,	» 26 y 27 de id.
Tarazona,	» 2, 3 y 4 de Abril.
Ejea,	» 9, 10 y 11 de id.
Caspe,	» 30 de Abril y 1. ^o y 2 de Mayo.
Belchite,	» 14 y 15 de Mayo.
Zaragoza,	del 15 de Mayo á 30 de Junio.

2.^a El Fiel-contraste se trasladará en los días señalados para verificar la operación, á la respectiva cabeza de partido.

3.^a Los Alcaldes de todos los pueblos publicarán bandos en los sitios de costumbre para que llegue á conocimiento de los interesados, haciéndoles comprender la necesidad de que acudan á la comprobación, y los de las cabezas de partido tendrán dispuestos los locales en que el Fiel-contraste ha de verificar las operaciones, facilitando al mismo funcionario las colecciones de la Dirección general que posee el Ayuntamiento, y los mismos auxilios facilitarán los Alcaldes de los pueblos que no se hayan presentado en la cabeza de partido cuando en ellas se presente aquel funcionario, cuya operación se efectuará en el domicilio de los industriales.

4.^a Los industriales residentes en las cabezas de partido que no acudan á la comprobación en los días designados, se considerará que desean se haga en su domicilio con el pago de derechos para este caso señalados.

5.^a Los industriales de los pueblos que desean se haga en los mismos las operaciones de contrasta-

ción, deberán comunicarlo al Fiel-contraste con la antelación conveniente para que pueda organizar el servicio, teniendo por concedido el permiso de este Gobierno para lo que señala la indemnización de viaje en 15 pesetas por cada uno de los días que dure la operación, mas los de ida y vuelta, cuyo importe total abonarán á prorrates los que hubieren hecho uso de la contrastación.

6.^a Los industriales y comerciantes que no hayan cumplido aquellos requisitos, quedarán incurso en la multa de 5 á 50 pesetas, según las circunstancias del caso, debiendo hacerlas efectivas los Alcaldes, usando contra los infractores de todos los medios coercitivos que estén en sus atribuciones, inutilizándoles las pesas y medidas antiguas que tuvieren y obligándoles á presentar en la oficina del Fiel-contraste de esta ciudad todas las pesas y medidas y aparatos de pesar que no resultaren contrastados.

Zaragoza 3 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barribero.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial, del tercer trimestre del corriente año, tendrán lugar en los pueblos que á continuación se expresan en los días del mes de Febrero que á cada uno se fijan.

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Partido de Ateca.</i>	
Alconchel.....	7 y 8
Bijuesca.....	Idem.
Godojos.....	Idem.
Malanquilla.....	Idem.
Valtorres.....	Idem.
<i>Partido de Belchite.</i>	
Almochuel.....	7 y 8
Lagata.....	Idem.
Lécera.....	7 al 9
Villar de los Navarros.	7 y 8
<i>Partido de Calatayud.</i>	
Calatayud.....	7 al 11
Alarba.....	7 y 8
Embid de la Ribera...	Idem.
Jarque.....	Idem.
Maluenda.....	Idem.
Morés.....	Idem.
Oivés.....	Idem.
Paracuellos de la Ribera	Idem.
Velilla de Jiloca.....	Idem.
Villalva.....	Idem.
<i>Partido de Caspe.</i>	
Caspe.....	7 al 11
Fayón.....	7 y 8
Nonaspe.....	Idem.

PUEBLOS.

DÍAS.

Partido de Ejea.

El Frago..... 7 y 8

Zaragoza 3 de Febrero de 1894.—El Tesorero, Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.**COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA**

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 16 del mes actual, á las doce en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, número 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal de carrasca ó encina, aceite de oliva, petróleo, jabón y esparto con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos. Zaragoza 4 de Febrero de 1894.—José Fenech.

SECCIÓN SEXTA.**Ayuntamiento de Morón (Soria).**

Ignorándose el paradero del mozo Segundo Izquierdo Portero, hijo de D. Benigno y D.^a Marcelina, natural de esta villa, y como tal comprendido en el alistamiento verificado para el reemplazo del año actual; se le cita por este anuncio para que concurra á ser medido y á exponer lo que pueda convenirle en el acto de la clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse el día 11 de Febrero próximo, en las Casas Consistoriales y hora de las nueve de su mañana; bajo apercibimiento de las responsabilidades que determina la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, vigente.

Morón 28 de Enero de 1894.—El Alcalde, Diego Moreno.

Habiéndose incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del año actual, al mozo José Gil Miguel, hijo de Cándido y Blasa, como comprendido en el caso 5.^o del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamientos, se le cita por el presente para que el día 11 de los corrientes comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento para ser tallado y alegar las excepciones que le convinieren, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Gelsa 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde ejerciente, Feliciano Tomás.

Ignorándose el paradero del mozo Paulino Planillo Martínez que en concepto de natural de este pueblo, ha sido comprendido en el alistamiento del

mismo para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente para que el día 11, á las ocho de la mañana del corriente mes, comparezca en esta Sala Consistorial al acto de clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Asimismo y por igual concepto, se cita para que comparezca en el mismo sitio el precitado día y hora al acto de revisión de excepciones otorgadas en el reemplazo de 1891, al mozo Santiago Tutor Cabello, perteneciente al mismo; apercibiéndole que de no verificarlo se tramitará el correspondiente expediente para la declaración de prófugo.

Bulbunte 4 de Febrero de 1894.—El Teniente 1.^o de Alcalde ejerciente, Francisco Pellicer.

Ignorándose el paradero del mozo Silvestre Cimmera Palacín, hijo de Laureano y María, que en concepto de natural de este pueblo ha sido comprendido en el alistamiento del mismo para el reemplazo del Ejército, se le cita por medio del presente para que el día 11 del corriente mes, y hora de las siete de su mañana, comparezca en esta Sala Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo.

Tierra 1.^o de Febrero de 1894.—El Alcalde, Benito García.

La subasta para la instalación del alumbrado público por medio de la electricidad en esta población, se celebrará el día 20 del corriente, en la Sala Consistorial, á las once de la mañana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tipo de 2.750 pesetas por 91 lámparas, de las cuales 15 tendrán una fuerza lumínica de 16 bujías y 76 de 10; mas 1.500 pesetas por la instalación, en los plazos marcados. Esta subasta se verificará con estricta sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y la fianza provisional para poder tomar parte será de 150 pesetas que se aumentará hasta 600 como definitiva por el que resulte mejor postor.

Borja 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Gerardo López.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba; la dotación consiste en 664 pesetas, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos. Los que deseen aspirar á ella dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en término de ocho días.

Fuentes de Jiloca 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan Muñoz.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo: su dotación es de 700 pesetas. Los que deseen desempeñarla presentarán solicitudes por término de 15 días.

Mara 2 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Apolonio Domínguez.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en su riqueza para el próximo año económico de 1894-95, previa la presentación de documentos que acrediten el pago de los Derechos reales.

Novillas 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Blas Lostao.

Hasta el día 15 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en su riqueza tributaria para el próximo ejercicio de 1894-95, previa exhibición al efecto de los documentos legales justificativos.

También se hallan de manifiesto por igual tiempo, y en la propia oficina, las cuentas municipales pertenecientes á los años económicos de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, durante cuyo período podrán los vecinos examinarlas libremente y formular por escrito las observaciones que estimen pertinentes sobre las mismas.

Badules 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Antonino Jimeno.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los propietarios hayan tenido en su riqueza, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

El Pozuelo 3 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Mariano Cuartero.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1892-93, y los presupuestos adicional y refundido de 1893-94, con el expediente de exceso de gastos y partidas fallidas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vera 27 de Enero de 1894.—El Alcalde, Andrés Pérez.

Las cuentas municipales y liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1892-93, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, que se contarán desde esta fecha.

Gallocanta 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, D. S. O., Alejandro Esprit, Secretario.

Las liquidaciones del presupuesto de 1892-93 y los presupuestos adicional y refundido al ordinario vigente, se hallarán expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Por igual término se admitirán las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Plasencia 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Trigo.

Las liquidaciones de 1892 á 93, y presupuestos adicional y refundido para 1893 á 94, se hallan por término de 15 días de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Velilla de Jiloca 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pablo España.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1892-93, y los presupuestos adicional y refundido para 1893-94, con el expediente de excesos de gastos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Por el mismo período se admitirán las altas y bajas que hayan sufrido los vecinos y terratenientes en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa la presentación de documento que acredite el pago de Derechos reales.

Asimismo las cuentas municipales de esta villa de los ejercicios de 1890 á 91, de 91 á 92 y de 92 á 93, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, por término de 15 días, á los efectos prevenidos en la ley Municipal, á fin de que puedan ser examinadas libremente y presentar los reparos ó reclamaciones que consideren oportunas.

Tobed 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde ejerciente, Francisco Millán.

Desde el día 8 al 24 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas y se harán los traspasos en el amillaramiento con documentos justificativos.

Por igual tiempo se hallarán al público las liquidaciones del ejercicio del 92 á 93, y presupuestos adicional del 93 á 94 y el ordinario de 1894 á 95.

El apéndice al amillaramiento quedará expuesto al público del 1.º al 15 del próximo Marzo.

San Mateo de Gállego 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, José Poc.

Por término de 15 días serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa presentación de documento legal que así lo acredite.

Mozota 31 de Enero de 1894.—El Alcalde, Demetrio Val.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1892 á 93 y el apéndice al amillaramiento para el próximo de 1894 á 95.

La Zaida 31 de Enero de 1894.—El Alcalde, Por O., Casiano Gracia, Secretario.

Las liquidaciones de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico de 1892-93, y los presupuestos adicional y refundido de 1893-94, se hallan de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valpalmas 31 de Enero de 1894.—El Alcalde, Mariano Casabona.

Hasta el día 15 de Febrero próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos hayan sufrido en su riqueza para el apéndice de 1894-95, previa la presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda.

Mara 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, Apolonio Domínguez.

Hasta el día 20 de Febrero se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido los vecinos y terratenientes en la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el apéndice al amillaramiento de 1894-95, previa presentación de documentos que acrediten el pago de derechos á la Hacienda.

Alforque 31 de Enero de 1894.—El Alcalde, P. O., Eusebio Garín, Secretario.

Las liquidaciones generales de ingresos y gastos referentes al finado ejercicio económico de 1892-93, y los presupuestos adicional y refundido de 1893-94, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Quinto 31 de Enero de 1894.—El Alcalde ejerciente, Juan B. Agustín.

La plaza de recaudador de consumos y demás arbitrios municipales de este Ayuntamiento, se halla vacante, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán ó dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasados éstos se proveerá: su premio de recaudación consistirá en el 3 por 100 de las cantidades recaudadas.

Torres de Berrellén 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Ignacio Ortigas.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez-Cabrero de Lara, hijo de Manuel y de Elena, de 30 años, natural de Antequera, vecino de Orihuela, telegrafista, soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus Agentes procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles del referido profesado.

Dada en Zaragoza á 30 de Enero de 1894.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcos Guillamón, conocido por el Sordo, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Democracia, número 62, principal, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por lesiones á Braulio Turón Gracia, inferidas en la tarde del 15 de los corrientes, en las obras del ferrocarril de enlace de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del Marcos Guillamón, y caso de ser habido, lo pongan en las Cárceles de esta capital á mi disposición, y con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 31 de Enero de 1894.—Pablo Campos.—Ante mí, José Guitarte.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de cierto crédito reclamado en juicio ejecutivo á instancia de la Sociedad mercantil «Barandiarán y Compañía», de Bilbao, contra D. Ignacio Garchitorena y Abad, que lo es de Aniñón, se sacan á la venta los bienes á éste embargados por el precio de su tasación, situados en el término de dicho pueblo, siguientes:

1.º Viña regadío, con el nombre Cerrado de San Roque, en la partida Labuén, de 17 y media yugadas; linda al S. con camino de herederos, al M. con término de Cervera, al P. con finca de Mariano Sánchez Martínez y al N. con senda de herederos: tasada en 9.000 pesetas.

2.º Campo regadío, de cuatro hanegadas, que contiene 34 olivos, en el Amadrón; linda al S. con olivar de herederos de Rosa Hernández y Carrasco, al M. con barranco, al P. con acequia y al M. con olivar de D. José Torrijo: en 250 pesetas.

3.º Campo id., de tres yugadas, que contiene 33 olivos, 1.000 cepas y tres nogales, en la Humbría del Amadrón; linda al S. y M. con viña de D. Juan Ferrer, al P. con la de D.ª Josefa Abad y al N. con acequia: en 750 pesetas.

4.º Heredad de cuatro hanegadas y cuartal, que contiene 44 árboles frutales, regadío, en el Molino; linda al S. con otra de José Hueso, al M. con pieza de Joaquín Nuño y de D. Waldo Carras-

cón, al P. con río y al N. con camino del Molino: en 2.125 pesetas.

5.º Otra de cuatro hanegadas, regadío, en Carra-Cervera, que contiene 14 árboles frutales; linda al S. y N. con camino, al P. con acequia, y al M. con finca de herederos de Mosen Antonio González: en 1.000 pesetas.

6.º Campo regadío, de seis hanegadas, llamado la Lámpara, en las Hoyas de San Salvador; linda al N. con camino, al S. con finca de Miguel Alejandro, al M. con acequia y al P. con finca de D. Juan Antonio Gracián: en 1.350 pesetas.

7.º Un campo plantado de viña, de 17 hanegadas, denominado Cerrado de Ibarra, en Carra-Cervera; linda al S. con camino, al M. con pieza de D. Vicente Menés, al P. con camino y al N. con viña de D. Vicente Carrascón: en 4.125 pesetas, y la cosecha que contiene, 280 pesetas.

8.º Heredad que contiene olivar y viñedo de 1.300 cepas de cuatro años y 40 olivos dentro de la misma, y el resto de tierra blanca sin cultivar, llamada las Estacas, partida ó término llamado las Cañadillas; linda al S. con finca de D.ª Encarnación Luzón, al M. con Valdíos, al P. con acequia y al N. con finca de Manuel Marín: en 750 pesetas.

9.º Campo de siete hanegadas, regadío, denominado debajo del Corral, en las hoyas de San Salvador; linda al S., P. y N. con finca del mismo don Ignacio Garchitorea, y al M. con senda de herederos: en 1.575 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de Febrero próximo, á las once de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y los que quieran tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes subastados, con prevención de que el rematante suplirá á costa del deudor las deficiencias de titulación, conforme á la regla 5.ª del art. 42 de la ley Hipotecaria.

Y últimamente, se sacan asimismo á la venta 400 alqueces de vino de los 329 alqueces puestos en once cubas en la bodega del mismo D. Ignacio, calle del Puerto, núm. 19; 21 alqueces en otra cuba en la bodega de la casa de D. José Gómez, calle de la Puerta de la Villa: tasados en 2.800 pesetas, y 200 primales: tasados en 4.000 pesetas.

Dado en Ateca á 17 de Enero de 1894.—Joaquín Feced.—D. S. O., Félix Lassa.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de D. Jenaró Poza y Burgos, vecino y del comercio de Zaragoza, representado por el Procurador D. José Soria, contra D. Vicente Terraz Leda, vecino de Pedrola, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes que fueron embargados, para cuyo acto se ha señalado el día 24 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, con rebaja de un 25 por 100 de la tasación, por ser ya la segunda; será por fincas, y no se admitirá postura que no cubra las

dos terceras partes del tipo de la subasta, ó sea de la mitad de la tasación; y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del expresado tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. El deudor carece de títulos de propiedad escritos, y á instancia del acreedor ó del comprador se suplirán á costa del deudor, en la forma prevenida en la vigente ley Hipotecaria.

Los bienes que se han de subastar, sitios en Pedrola y sus términos, son los siguientes:

1.º Un campo en la partida de San Martín, regadío, de nueve almudes de cabida; confrontante al N. con otro de Manuel Bielsa, al S. con camino de Figueruelas, al E. con otro campo de Justo Burbano y al O. con carretera: tasado en 250 pesetas.

2.º Otro en la partida de San Miguel, regadío, de dos hanegas de cabida; confrontante al N. con otro de Agustín Logroño, al S. con otro de Atilano Logroño, al E. con otro de Vicente Solsona y al O. con camino de herederos: tasado en 1.000 pesetas.

3.º y 4.º Otro en la partida de Lampero alto, regadío, de tres hanegas, que las componen dos tablas que las divide la carretera de Navarra; confrontante al N. con otro de Manuel Lasheras, al S. con acequia de Luceni, al E. con otro campo de Justo Burbano y al O. con otro de Santiago Hernández Notivoli: tasado en 35 pesetas.

5.º Un olivar en la partida de Carretero, regadío, de dos hanegas de cabida; confrontante al N. con otro de Manuel Solsona, al S. con otro de Tomás Bagüés, al E. con otro de Basilio Solsona y al O. con camino de herederos: tasado en 200 pesetas.

6.º Otro olivar en la partida de Otano, de nueve almudes de cabida; confrontante al N. con otro de Jorge Logroño, al S. con otro de Francisco Solsona, al E. con otro de Faustino Cuesto y al O. con otro de Serapio Sancho y Sancho: tasado en 100 pesetas.

7.º Otro olivar en la misma partida, de seis almudes de cabida; lindante al N. y S. con otro de Jorge Logroño, al E. con otro de Vicente Solsona y al O. con otro de José Zapater: tasado en 65 pesetas.

8.º Otro olivar en la misma partida, de tres almudes de cabida; lindante al N. con otro de Vicente González, al S. con otro de Enrique Algora, al E. con otro de Antonio Sancho y al O. con otro de la viuda de Baltasar Solsona: tasado en 75 pesetas.

9.º Una casa en la calle del Castillo, antes plaza de la Fuente, de dos pisos y el firme, sin número, no consta la superficie; confrontante por la derecha entrando con otra de Julián Modrego, por la izquierda con calle del Castillo y por la espalda con otra casa de Mariano Aznar Bueno: tasada en 4.600 pesetas.

No consta que las expresadas fincas tengan carga ni Hipoteca, y si resultare alguna, responderá el deudor y subsidiariamente el acreedor, á cuya instancia se venden las relacionadas fincas.

Dado en La Almunia á 25 de Enero de 1894.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Enero de 1894.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	4	7	11	2	2	4	15	»	»	»	»	»	»	»	15
2...	8	2	10	4	»	4	14	»	»	»	»	»	»	»	14
3...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
4...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5...	1	6	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
6...	»	5	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
7...	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
8...	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
9...	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
10...	3	5	8	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	9
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	29	37	66	8	4	12	78	»	»	»	»	»	»	»	78

Zaragoza 14 de Enero de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Enero de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	3	1	»	4	2	»	»	2	6
2...	4	»	»	4	8	»	2	10	15
3...	1	1	1	2	2	»	»	2	4
4...	2	1	2	5	3	3	»	6	11
5...	1	1	2	4	2	1	1	4	8
6...	»	»	»	»	2	»	1	3	3
7...	2	1	»	3	2	»	1	3	6
8...	1	»	»	1	4	1	1	6	7
9...	1	3	1	5	»	2	»	2	7
10...	2	2	»	4	4	1	1	6	10
	»	»	»	4	»	»	»	»	»
	17	10	6	33	29	8	7	44	77

Zaragoza 14 de Enero de 1894.—El Juez municipal, Joaquín Puyó.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Ateca

Cédula de notificación.

El Sr. D. Filomeno Acero, Juez municipal suplente de esta villa, ha acordado en providencia de hoy, dictada en el juicio de faltas contra Enrique Herrero Valerdí, sobre lesiones leves á Eugenio Urbano Piqueras, se notifique á este último por medio de la presente, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en vista de ignorarse su actual paradero, la sentencia dictada con fecha 30 de Diciembre último en el expresado juicio, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno á Enrique Herrero Valerdí á la pena de tres días de arresto menor, indemnización al herido y costas, todo porque resulta que fué el autor de la lesión inferida al Urbano y porque aparece indicado haber sido agredido primeramente. Y por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, así lo pronuncio, mando y firmo.—Filomeno Acero.»

Ateca 26 de Enero de 1894.—El Secretario, Miguel Joven.

JUZGADOS MILITARES.

Barbastro

D. Antonio Uguet Allué, Capitán del regimiento infantería reserva de Huesca, núm. 103, y Juez instructor del mismo:

Ignorándose el paradero del cabo de este regimiento, Blas Aznárez Pérez, á quien estoy sumariando de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental de este regimiento, por el delito de no haberse presentado en esta ciudad para ser destinado á cuerpo activo en el mes de Noviembre último; y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho cabo, natural de Salvatierra de Aragón, provincia de Zaragoza, y vecindado en su pueblo, hijo de Alejo y de María, soltero, de 25 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo oscuro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente ancha, aire bueno, producción buena; señas particulares ninguna, y estatura un metro 545 milímetros; para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha, se presente en esta ciudad en el cuartel que ocupan las oficinas de este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel anteriormente expresado, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Barbastro á 31 de Enero de 1894.—Antonio Uguet Allué.

Calatayud

D. Fermín Arévalo Moles, Capitán del regimiento infantería de Calatayud, núm. 111, reserva, y Juez instructor del expediente previo que se sigue al reservista del reemplazo de 1887, por haber faltado á concentración:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Benito López Catalán, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Calatayud á 29 de Enero de 1894.—Fermín Arévalo.

D. Fermín Arévalo Molés, Capitán del regimiento infantería de Calatayud, núm. 111, reserva, y Juez instructor del expediente previo que se sigue al reservista del reemplazo de 1887, por haber faltado á concentración:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Martín Jiménez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Calatayud á 29 de Enero de 1894.—Fermín Arévalo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la finca del Hospital provincial, denominada Torre del Abejar, existen para vender barbados de las siguientes clases y precios:

Sobre 12.000 de uno y dos años garnacha, á 1'50 pesetas el ciento.

Sobre 6.000 del mismo tiempo Vidadico, al mismo precio.

Sobre 2.000 del mismo tiempo, de moscatel de Málaga, á 4 pesetas el ciento.

Toda la planta es de inmejorable calidad por sus raíces y lozanía.

También existe una gran cantidad de árboles frutales de todas clases, á 0'50 céntimos de peseta uno.

El que desee comprar, puede dirigirse al Administrador del Hospital.